

CONVENCION GENERAL

DEL

Partido Conservador Tradicionalista

QUE SE CELEBRARA LOS DIAS 12 - 13 - 14 y 15
DE AGOSTO DE 1950 EN SANTIAGO

PROGRAMA DE LA CONVENCION
BASES Y REGLAMENTOS
MATERIAS APROBADAS POR LA
COMISION GENERAL DE ESTUDIOS

IMPRESA CHILE

Teatinos 760 - Santiago

1950

CONVENCION GENERAL

DEL

Partido Conservador Tradicionalista

QUE SE CELEBRARA LOS DIAS 12 - 13 - 14 y 15
DE AGOSTO DE 1950 EN SANTIAGO

PROGRAMA DE LA CONVENCION
BASES Y REGLAMENTOS
MATERIAS APROBADAS POR LA
COMISION GENERAL DE ESTUDIOS

IMPRESA CHILE

Teatinos 760 - Santiago

1950

www.archivopatricioaylwin.cl

PROGRAMA DE LA CONVENCION

SABADO 12 DE AGOSTO

15 hs.—Solemne inauguración de la Convención en el Salón de Honor del H. Congreso Nacional.

1.—Himno Nacional.

2.—Discurso del Presidente de la Comisión Organizadora, don Alejo Lira Infante.

3.—Discurso del Presidente del Partido, don Joaquín Prieto Concha.

4.—Discurso de don Pedro González, Presidente Departamental y Alcalde de San Fernando, en representación de los Convencionales de Provincias.

5.—Discurso de la Presidenta Nacional de la Sección Femenina, señora Carmen Olivares de Rodríguez.

6.—Discurso del Presidente Nacional de la Juventud, don Sergio Miranda Carrington.

18.30 a 20.30 hs.—PRIMERA SESION DE ESTUDIOS.—Destinada a tratar las Cuestiones Constitucionales y Legislativas. Relator don Carlos Estévez Gazmuri; Internacionales, Relator don José R. Gutiérrez Alliende; y Municipales, Relatores señores Oscar Ruiz Tagle Solar y Joaquín Díaz Egaña.

DOMINGO 13 DE AGOSTO

10 hs.—Asistencia de los Convencionales a Misa en la Catedral.

10.30 a 12.30 hs.—SEGUNDA SESION DE ESTUDIOS.—Temas políticos. Hablarán don José Ramón Gutiérrez Alliende, ex-Ministro de Estado; doña María Vergara de Salas, Vocal de la Junta Ejecutiva; don Julio Pereira Larraín en representación de los Senadores y don Luis Valdés Larraín, en representación de los Diputados.—Debate.

12.45 hs.—HOMENAJE A DON ABDON CIFUENTES EN EL CLUB "DIEGO PORTALES".—Don Manuel Cifuentes Gómez hará entrega de un retrato de don Abdón Cifuentes, que se colocará en la Sala de Reuniones de la Junta Ejecutiva, y será recibido a nombre del Partido por el 1.º Vice-Presidente don Luis Larraín Cotapos. El Directorio del Club "Diego Portales" ofrecerá un aperitivo a los Convencionales de Provincias. Hablará su Presidente, Diputado don Lucio Concha M.

15.30 a 17.30 hs.—TERCERA SESION DE ESTUDIOS.—Destinada a tratar las Cuestiones Educativas. Relator don Héctor Ríos Iguale.

18.30 a 20.30 hs.—El Directorio Nacional de la Sección Femenina ofrecerá una recepción a las Convencionales de Provincias y de Santiago, en el Club "Diego Portales".

LUNES 14 DE AGOSTO

10.30 a 12.30 hs.—CUARTA SESION DE ESTUDIOS.—Destinada a tratar las Cuestiones del Trabajo, Seguridad Social y Habitación. Relator don Luis Felipe Letelier Icaza.

12.45 hs.—El Directorio Departamental de Santiago ofrecerá un almuerzo a los Convencionales de Provincias en el Club “Diego Portales”.

15 a 17.30 hs.—QUINTA SESION DE ESTUDIOS.—Destinada a tratar las Cuestiones Económicas y Financieras. Relator don Samuel González Cortés; Agrícolas. Relator don Guillermo Edwards Hurtado; y Estatutos y Organización. Relator don Juan Antonio Coloma M.

18.30 a 20.30 hs.—SEXTA SESION DE ESTUDIOS.—Destinada a tratar el tema de Organización y Estatutos y temas libres.

MARTES 15 DE AGOSTO

10 a 12.30 hs.—SEPTIMA SESION DE ESTUDIOS.—El Diputado don Juan de Dios Reyes rendirá un homenaje a los próceres del Partido. Temas libres y votaciones.

13 hs.—BANQUETE DE CLAUSURA EN LA GRAN AVENIDA N.º 6515.—Ofrecerá la manifestación en representación de la Comisión Organizadora, don Guillermo Varas Contreras y hablarán, el 2.º Vice-Presidente del Partido, don Francisco Bulnes Sanfuentes y representantes de Provincias.

BASES DE LA CONVENCION

I

De la Convención General

ARTÍCULO PRIMERO.—El Partido Conservador Tradicionalista celebrará una Convención Nacional en la ciudad de Santiago, en los días 12, 13, 14 y 15 de Agosto de 1950, con arreglo a las presentes bases.

ART. 2.º.—La Convención Nacional celebrará sus reuniones de acuerdo con el Reglamento y Programa de trabajo que apruebe la Junta Ejecutiva a proposición de la Comisión Organizadora.

II

De la Organización de la Convención

ART. 3.º.—Habrá una Comisión Organizadora compuesta por las siguientes personas:

Alejo Lira Infante	Luis Felipe Letelier Icaza
José María Cifuentes	Mario Tagle Valdés
Carmen Olivares de Rodríguez	Sergio Fernández Larrain
María Vergara de Salas	Guillermo Edwards Hurtado
Guillermo Varas Contreras	Sergio Miranda

Prudencio Vilugrón	José Dionisio Correa
Oscar Ruiz Tag'e Solar	Edecio García
Lucio Concha Molina	Senén Pizarro
Carlos Urenda Zegers	Javier A. Figueroa
Mario Ríos Padilla	María I. Talavera de Campino
Juan Valdés Riesco	Fernando Zegers
Fco. Bulnes Sanfuentes	

ART. 4.º—En caso de renuncia o imposibilidad de cualquiera de los miembros de la Comisión Organizadora, el reemplazante será designado por la Junta Ejecutiva.

ART. 5.º—Corresponderá a la Comisión Organizadora de la Convención:

1.º) Abrir el Registro de Convencionales, en conformidad a estas Bases;

2.º) Dirigirse directamente a los diversos organismos del Partido solicitándoles la cooperación necesaria para asegurar los fines de la Convención;

3.º) Organizar de acuerdo con la Tesorería General del Partido, la Tesorería de la Convención a fin de atender los gastos que ésta demande;

4.º) Proponer a la Junta Ejecutiva el Reglamento y el Programa de Trabajo de la Convención.

5.º) Designar Sub-Comisiones con el objeto de que reúnan antecedentes y preparen los trabajos que habrá de efectuar en seguida la Comisión General de Estudios. Estas Sub-Comisiones terminarán su labor antes que comience a funcionar la Comisión de Estudios;

6.º) Fijar los plazos para la presentación de trabajos e indicaciones u ordenar la publicación de los estudios e informes que, a su juicio, deban ser publicados;

7.º) Realizar los trabajos necesarios para la mejor propaganda y organización de la Convención.

ART. 6.º—La Comisión Organizadora designará un Presidente, dos Vice-Presidentes, un Secretario y un Tesorero. Estos nombramientos serán ratificados por la Junta Ejecutiva.

ART. 7.º—La Comisión Organizadora determinará el día, hora y local de sus propias reuniones, el quorum necesario para celebrarlas, la mayoría indispensable para tomar sus acuerdos y los demás pormenores de su organización y funcionamiento.

ART. 8.º—En las diversas Sub-Comisiones de Estudios que designe la Comisión Organizadora, deberá figurar a lo menos un miembro de esta Comisión, quien se ocupará principalmente de impulsar el trabajo de la respectiva Sub-Comisión.

ART. 9.º—La Comisión Organizadora designará, en todo caso, a lo menos, las siguientes Sub-Comisiones de Estudios:

- a—Estatutos y Organización;
- b—Educación;
- c—Economía y Finanzas;
- d—Trabajo, Seguridad Social y Habitación
- e—Constitución y Legislación;
- f—Agricultura;
- g—Relaciones Internacionales;
- h—Municipalidades.

El resultado del estudio de estas Sub-Comisiones, coordinado, modificado y ampliado por la Comisión General de Estudios determinará el Programa y Estatutos del Partido que será sometido a la Convención.

III

De los Convencionales

ART. 10.—Serán convencionales: los Conservadores que, reuniendo los requisitos indicados en estas Bases, tengan alguna de las cualidades que se indican a continuación:

a) Miembros de la Junta Ejecutiva;

b) Senadores y Diputados en ejercicio, ex-Ministros de Estado, ex-Parlamentarios y Regidores y Alcaldes en ejercicio;

c) Presidentes provinciales y departamentales del Partido y de la Sección Femenina y los Presidentes provinciales de la Juventud Conservadora de ambas ramas;

d) Delegados elegidos por los Directorios Comunales del Partido, de la Sección Femenina y de la Juventud Conservadora a razón de uno por cada Comuna. Los Directorios Comunales del Partido podrán elegir un delegado más por cada doscientos votos obtenidos por los candidatos del Partido en el registro de varones en la última elección general de Municipalidades; de la Sección Femenina, uno más por cada cien votos obtenidos en el registro de mujeres y extranjeros en la misma elección y de la Juventud Conservadora uno más por cada treinta asambleistas inscritos en la respectiva Asamblea de la Juventud. En ningún caso el número de delegados de cada Directorio Comunal excederá de cinco. Para estos efectos cada una de las diez comunas del primer distrito de Santiago y las cinco de Valparaíso se considerarán independientemente;

e) Los miembros del Directorio Nacional de la Sección Femenina, de la Junta Nacional de la Juventud Conservadora, del Consejo Nacional de la Vanguardia Obrera Conservadora y del Comité Directivo de la Juventud Conservadora Femenina;

f) Los Directores de diarios o periódicos reconocidos para este efecto por la Comisión Organizadora;

g) Los miembros de los Directorios de entidades gremiales o mutualistas de patronos o asalariados;

h) Trescientas personas que tengan título profesional universitario;

i) Cien personas que sean agricultores afiliados a una entidad gremial;

j) Cien personas que sean industriales afiliados a una entidad gremial;

k) Cien personas que sean comerciantes afiliados a una entidad gremial; y

l) 150 empleados;

m) 150 obreros;

ñ) Diez delegados de cada Universidad elegidos por el respectivo grupo universitario de la Juventud Conservadora.

ART. 11.—La elección de delegados será hecha por el Directorio Comunal respectivo, por voto acumulativo. Cada Director tendrá un número de votos igual al de delegados que corresponda elegir a la respectiva comuna.

ART. 12.—Para ser convencional se requiere:

a) Tener a lo menos 21 años de edad, a excepción de los miembros de la Juventud Conservadora, los cuales deberán tener a lo menos 16 años; y

b) Ser conservador. Los delegados comunales deberán, además, tener domicilio o residencia en la Agrupación Departamental a que pertenezca la Comuna, o haber tenido dicho domicilio o residencia durante un año por lo menos en los últimos cinco años. Podrán también ser elegidos Delegados Comunales las personas que sean Directores Generales del Partido.

ART. 13.—Para que los delegados elegidos por los Directorios Comunales adquieran la calidad de Convencionales, será necesario que su elección sea notificada a la Comisión Organizadora, a más tardar el 1.º de Agosto de 1950, por comunicación escrita del Presidente y Secretario Comunal o del Presidente y Secretario Departamental respectivo.

Para que las demás personas mencionadas en el art. 10 adquieran la calidad de convencionales, será necesario que manifiesten por escrito a la Comisión Organizadora, a más tardar el 1.º de Agosto de 1950, su propósito de participar en la Convención y que ésta los acepte.

Si el número de las personas comprendidas en las letras h), i), j) y k) que solicitar su inscripción excediere la cuota fijada, se determinará quienes serán convenciona-

les por sorteo hecho en sesión pública por la Comisión Organizadora; sin embargo, en el caso de las comprendidas en las letras i), j) y k), se procederá a sorteo sólo en el caso de que el mayor número de inscritos en cualquiera de ellas no alcanzare a compensarse con el menor número de inscritos en las otras.

ART. 14.—Los convencionales pagarán la cuota que oportunamente fijará la Comisión Organizadora, en el momento de solicitar su inscripción.

IV

De la Comisión General de Estudios

ART. 15.—Habrá una Comisión General de Estudios compuesta por:

a) El Presidente del Partido, que la presidirá, y tres representantes de la Junta Ejecutiva;

b) Cuatro representantes de los Diputados;

c) Cuatro representantes de los Senadores;

d) Cuatro Regidores elegidos por la Junta Ejecutiva;

e) Cuatro representantes de la Junta Nacional de la Juventud Conservadora; cuatro representantes del Comité Directivo de la Juventud Femenina;

f) Cuatro representantes del Directorio General de la Sección Femenina del Partido elegidos por él;

g) Cuatro representantes del Consejo Nacional de la Vanguardia Obrera Conservadora; cuatro representantes de la Organización Nacional de Empleados y cuatro representantes de la Organización Nacional de Profesionales;

h) Un Presidente Provisional por cada una de las nueve agrupaciones provinciales, elegido por los respectivos presidentes provinciales

i) Los miembros de la Comisión Organizadora de la Convención cuyo Presidente será Vice-Presidente de la Comisión de Estudios.

Las elecciones a que haya lugar se harán en votación acumulativa y cada uno de los electores tendrá un número de votos igual al de los representantes que corresponda elegir. Las representaciones a que se refieren las letras e), f) y g) serán designadas por los respectivos organismos representados y formarán parte de ella por derecho propio sus Presidentes y Vice-Presidentes.

Las elecciones de los representantes a que se refiere este artículo tendrán lugar antes del 20 de Julio de 1950, y serán anunciadas en la prensa con tres días de anticipación a lo menos.

El Presidente y el Secretario del organismo respectivo comunicarán por escrito a la Comisión Organizadora el resultado de la elección correspondiente. Respecto de la designación contemplada en la letra h), ella será comunicada por el Presidente Provincial de la Provincia cabecera de la respectiva agrupación.

ART. 16.—La Comisión General de Estudios se constituirá el 25 de Julio de 1950, a las 19 horas en la Secretaría General del Partido, y procederá a acordar las normas por las cuales se regirá su funcionamiento. Actuará de Secretario en este Organismo el Secretario de la Comisión Organizadora.

ART. 17.—La Convención no podrá ocuparse de ningún proyecto de reforma de Estatutos o de Programa que no haya sido previamente sometido a la Comisión General de Estudios, patrocinado por algún organismo nacional, provincial o departamental del Partido, de la Juventud Conservadora, de la Sección Femenina o de la Vanguardia Obrera Conservadora, o por treinta conservadores, a lo menos, que reúnan los requisitos necesarios para ser convencionales. Estos proyectos sólo podrán presentarse antes del 1.º de Agosto.

ART. 18.—Los proyectos a que se refiere el art. 17 serán estudiados por la Comisión General de Estudios a que se refiere el art. 15, la cual podrá refundirlos, ampliarlos o modificarlos para someterlos a la Conven-

ción, así como podrá también propiciar ante ésta otro proyecto de su propia iniciativa.

ART. 19.—Los proyectos aprobados por la Comisión de Estudios serán recomendados por ella a la Convención General, la que conocerá de ellos en sus sesiones plenarias, de acuerdo con las disposiciones que establezca el Reglamento Interno de la Convención.

La Comisión General de Estudios deberá, además, dar cuenta a la Convención de los proyectos que hubiesen sido rechazados en ella siempre que dichos proyectos hayan contado, a lo menos, con el voto favorable de un tercio del total de los miembros de la Comisión de Estudios.

ART. 20.—Las indicaciones, proyectos de acuerdo y votos que sean propuestos durante el desarrollo de la Convención, serán informados por una Comisión formada por la Mesa Directiva de la Junta Ejecutiva y el Presidente y los Vice Presidentes de la Comisión Organizadora de la Convención.

REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO.—La Convención General del Partido Conservador Tradicionalista, de acuerdo con sus bases elaboradas por la Comisión Organizadora, aprobadas por la Junta Ejecutiva y por el Directorio General, se reunirá en Santiago en los días 12, 13, 14 y 15 de Agosto.

ART. 2.º—En conformidad a lo que disponen los Estatutos, presidirá la Convención la Mesa Directiva del Partido, es decir, su Presidente y Vicepresidentes, subrogándose entre ellos en la forma ordinaria que corresponde.

La Mesa Directiva podrá invitar a que concurren a la presidencia de la Convención, al Presidente y Vicepresidentes de la Comisión Organizadora, a los Presidentes Provinciales y otras autoridades del Partido, que estime conveniente.

ART. 3.º—La sesión inaugural se celebrará el día 12 a las 15 horas, y en ella se desarrollará el programa elaborado para dicha sesión por la Comisión Organizadora.

ART. 4.º—La Convención celebrará sesiones ordinarias el día 12, de 15 a 17.30 y de 18.30 a 20.30 horas; el día 13, de 10.30 a 13 y de 15.30 a 17.30 horas; el día 14, de 10 a 12.30 A. M., de 15.30 a 17.30 y de 18.30 a 20.30 horas, y el día 15, de 10 de la mañana a las 13 horas.

Las Mesas Directivas del Partido y la Comisión Organizadora podrán acordar reuniones nocturnas de 22.30 a 24 horas los días 12 y 14.

ART. 5.º—Durante las sesiones ordinarias se desarrollará el estudio de los temas propuestos a la consideración de la Convención por la Comisión Organizadora, y en la discusión de esos temas los convencionales podrán hacer uso de la palabra hasta dos veces en cada tema, no pudiendo exceder de diez minutos la primera y de cinco minutos la segunda.

ART. 6.º—Las cuestiones en que se produjese acuerdo unánime durante las sesiones de estudio de la Convención se darán por aprobadas sin más trámites.

Aquellas en que hubiese opiniones disconformes quedarán para ser votadas en la última media hora de la última sesión ordinaria del día, salvo aquellas que la Mesa Directiva de la Convención acuerde dejar para ser votadas en la sesión final.

ART. 7.º—En la última sesión ordinaria, la primera mitad del tiempo se destinará al estudio y discusión de los temas libres, y la segunda mitad del tiempo se destinará a votar las indicaciones formuladas.

ART. 8.º—La clausura de la Convención se verificará en el almuerzo que se efectuará el día 15, a las 13 horas, y en esa oportunidad harán uso de la palabra preferentemente, las personas designadas por la Comisión Organizadora.

ART. 9.º—Las indicaciones sobre reforma del Programa y los Estatutos deberán formularse por escrito, antes del 1.º de Agosto y las relativas a materias diferentes deberán formularse, en igual forma, antes del 10 del mismo mes. Unas y otras serán previamente informadas por la Comisión General de Estudios, y no podrán proponerse a la Convención si no alcanzaren, a lo menos, el 25% de los votos de los concurrentes a la sesión de ésta en que se consideran, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de las Bases.

ART. 10.—El Presidente de la Convención citará a reunión de la Comisión a que se refiere el artículo 20 de las Bases, cada vez que sea necesaria su intervención para resolver las cuestiones que se promuevan.

ART. 11.—La Mesa Directiva de la Convención se ajustará, en todo caso, en el desempeño de sus funciones, a las bases a que se refiere el N.º 2 de este Reglamento.

ART. 12.—Cualquiera duda o dificultad que se presentare respecto al funcionamiento de la Convención, será resuelta por la Mesa Directiva de la Convención y por el Presidente y Vicepresidentes de la Comisión Organizadora y sus resoluciones no podrán ser discutidas. En el caso de que se produjese empate en alguna votación decidirá el voto del Presidente de la Convención.

ART. 13.—La Secretaría General de la Convención estará a cargo del Secretario General del Partido, quien deberá anunciar oportunamente los locales en que se celebrarán las sesiones de la Convención.

ART. 14.—Para concurrir a cualquier acto de la Convención deberá acreditarse el carácter de convencional presentando la tarjeta, debidamente autorizada y numerada, que testimonia la calidad de tal.

PROYECTO DE PROGRAMA

APROBADO POR LA COMISIÓN GENERAL DE ESTUDIOS

DECLARACION FUNDAMENTAL

El Partido Conservador Tradicionalista tiene como suprema aspiración el orden social cristiano, en el cual todas las fuerzas espirituales, sociales, jurídicas y económicas cooperan al bien común, según los dictados de la justicia y de la caridad.

Conforma sus doctrinas y su acción a las enseñanzas de la Iglesia y entiende y sustenta los derechos, deberes y libertades en el sentido católico.

Sostiene que existen derechos y deberes naturales, no derivados del Estado, sino anteriores y superiores a él, y que esos derechos y deberes forman la base sobre la cual debe establecerse el orden jurídico positivo.

Rechaza el comunismo y toda otra forma de tiranía y cualquiera cooperación con ellos.

ORDEN POLITICO

1) El Partido Conservador Tradicionalista sustenta un régimen democrático, respetuoso de la persona humana y de sus derechos naturales, en el cual participen, con legítima influencia, las fuerzas morales, intelectuales y económicas de la Nación.

2) En lo referente al régimen de gobierno, el Partido Conservador Tradicionalista aspira a un régimen parlamentario disciplinado, sobre la base de mayorías estables, en el que los Ministros no deben renunciar sino ante el voto de la mayoría de los diputados en ejercicio y en el cual, el Presidente de la República puede disolver la Cámara Política.

3) Mientras no concurren las circunstancias adecuadas para establecer este sistema, declara, como aspiración inmediata, la reforma del régimen presidencial con la adopción de las siguientes medidas:

a) Restricción del veto presidencial;

b) Modificación del sistema de subrogación del Presidente de la República, en el sentido de que debe ser Vice Presidente el Presidente del Senado, a falta de éste, el Presidente de la Cámara de Diputados y a falta de ambos, el Presidente de la Corte Suprema, sea que se trate de una subrogación transitoria o definitiva;

c) Aprobación, por el Senado, de los siguientes nombramientos hechos por el Presidente de la República: Contralor General, Presidente del Banco Central, Superintendente de Bancos y Vice Presidentes Ejecutivos de las Instituciones Fiscales, Semi-Fiscales y de Administración Autónoma;

d) Ampliación de las causales de acusación a los Ministros de Estado, por actos que sin ser delitos, comprometen el honor de la Nación o los altos intereses del país y sin perjuicio de la responsabilidad ministerial por los "delitos" actualmente enumerados en el artículo 39 N.º 2.º. Pueden, también, ser acusados, los funcionarios que desempeñen cargos diplomáticos, consulares u otras representaciones oficiales en el servicio exterior de la República, por haber comprometido el honor o la seguridad de la Nación.

e) Robustecimiento de la función fiscalizadora de la Cámara de Diputados: obligando a los Ministros a concurrir al Congreso cuando sean requeridos para ello; a contestar dentro del plazo de 30 días, las observaciones

que la Cámara de Diputados dirija al Gobierno; dar vida constitucional a la facultad de la Cámara de Diputados para nombrar comisiones investigadoras respecto de un asunto determinado, señalando las atribuciones que a esas comisiones correspondan;

f) Restricción de la facultad del Presidente de la República para solicitar "urgencia" a fin de que este uso no entrase el derecho de los parlamentarios para iniciar proyectos de ley ni tampoco, obligue a despachar proyectos sin el debido estudio y meditación;

g) Sanción constitucional a las infracciones del Estatuto Administrativo, especialmente en lo relativo al nombramiento y remoción de los empleados públicos.

4) El Partido Conservador Tradicionalista aspira:

a) A la descentralización administrativa;

b) A la absoluta independencia del Poder Judicial;

c) A la prohibición de toda delegación de facultades de los poderes públicos y muy especialmente de las facultades legislativas del Congreso;

d) A la elección del Senado de la República por voto proporcional y en colegio electoral único por toda la República;

e) Al establecimiento de rigurosas incompatibilidades entre los cargos parlamentarios y todo otro cargo, función o comisión pública retribuidos con fondos fiscales, municipales o semi fiscales. En los casos de que el nombramiento corresponda al Congreso esta incompatibilidad sólo se referirá a las remuneraciones.

f) A la supresión de las elecciones extraordinarias de parlamentarios, las que sólo tendrán lugar cuando la vacante se produce antes de los dos últimos años del término del mandato;

g) A la reducción de los giros que puede hacer el Presidente de la República, con arreglo a la disposición del artículo 72 N.º 10 de la Constitución, al 1% del monto de los gastos que autorice la Ley General de Presupuestos.

h) A la pronta creación de tribunales administrativos, independientes del Poder Ejecutivo;

i) A la determinación de quienes deben ser considerados senadores o diputados en ejercicio, para los efectos de determinar los diversos quorums exigidos en varios artículos de la Constitución;

j) A la incorporación, en la Constitución, del principio de la no retroactividad de las leyes de carácter civil, salvo, que se acuerde por mayoría de los dos tercios de diputados y senadores en ejercicio y salvo, también, las excepciones en materia penal;

k) Al establecimiento, como garantía constitucional, de la inviolabilidad de las comunicaciones telefónicas y radiales;

l) A la ampliación de la facultad que hoy tiene la Corte Suprema de Justicia, para declarar la inconstitucionalidad de forma o de fondo de un precepto legal contrario a la Constitución, siempre que la sentencia sea acordada por la unanimidad del Tribunal.

Esa declaración tendría carácter general y haría que el precepto considerado inconstitucional deje de producir efectos legales.

EDUCACION

El Partido Conservador Tradicionalista, sostiene:

1.º La educación debe ser integralmente católica. Las tres sociedades esenciales, distintas, pero armónicamente unidas por Dios, en el seno de las cuales nace el hombre: la Familia, la Iglesia y la Sociedad Civil, tienen ingerencia en la educación de la prole, de acuerdo con lo que se establece en el presente Programa. Dos de esas sociedades son de orden natural, la Familia y la Sociedad Civil; la tercera, la Iglesia, de orden sobrenatural, a la cual especialmente compete la formación religiosa que debe ser la base de la moral individual y social.

2.º La Familia, dentro de la prioridad que por naturaleza le corresponde, tiene la dirección de la educación de la prole y sus derechos deben ser resguardados mediante sistemas que le aseguren la libertad en la elección del establecimiento en que deben educarse sus hijos.

De acuerdo con este principio el Partido afirma:

a) La libertad de enseñanza. En esta virtud todo ciudadano y toda asociación honestos tiene el derecho de ofrecer libremente sus servicios docentes a las familias sin autorización previa y siempre que se ajusten a la moral y a las buenas costumbres;

b) La libertad técnica de la enseñanza, o sea, la libertad de los planes, métodos, programas, textos y exámenes, deberá ser una realidad; las universidades que por la seriedad de sus estudios hayan obtenido la autorización correspondiente, podrán expedir títulos válidos para el ejercicio de las profesiones;

c) El sistema de repartición proporcional en virtud de la cual los recursos que consulta el presupuesto de educación, costeados por todos los contribuyentes, se reparta entre todos los establecimientos fiscales y particulares, según su categoría y el número de alumnos que los frecuentan;

d) La organización de asociaciones de padres de familia y de asociaciones de escuelas, colegios y universidades como instituciones familiares y cívicas, creadas con el objeto de salvaguardar los derechos de la familia y de las instituciones docentes en materia de educación y la legítima libertad de enseñanza;

e) Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos de la sociedad civil, representada por el Estado, para vigilar el orden público y las buenas costumbres.

3.º La Iglesia, por su autoridad suprema de magisterio tiene derecho a dar la enseñanza religiosa que debe impartirse en todos los establecimientos particulares o del Estado a todos los educandos, salvo a aquellos cuyos padres manifiesten expresamente, voluntad contraria.

En conformidad con este principio, el Partido afirma:

a) Que la Iglesia tiene derecho a impartir la enseñanza moral necesaria a todos los educandos. De acuerdo con lo expuesto la Iglesia debe intervenir en las designaciones de profesores de religión y moral;

b) Que propicia el establecimiento de clases de religión católica en las escuelas primarias, secundarias, universitarias, sean del Fisco o de particulares remuneración de los maestros de religión que tengan a su cargo las clases de religión y moral; subvención a las escuelas normales de catequistas o profesores de religión, dirigidas por la Autoridad Eclesiástica, en proporción al número de sus alumnos y según el costo por alumno de las escuelas normales del Estado; implantación de servicios religiosos para todos los establecimientos educacionales;

c) Que deben adoptarse medidas eficaces para eliminar la coeducación y que la educación sexual debe impartirse en forma individual y de acuerdo con los padres de familia.

4.º Que la función educacional del Estado, como administrador del bien común, debe ejercerse sin perjuicio de los derechos que corresponden a la Iglesia y a la familia.

Por consiguiente, la acción del Estado ha de dirigirse de preferencia:

a) A amparar y proteger a la Iglesia, a la Familia y a los establecimientos particulares de educación, en el libre ejercicio de sus respectivas misiones docentes, y sólo ha de reemplazar a la labor educativa de la familia cuando ésta se encuentre imposibilitada para realizar sus fines;

b) A estimular y alentar la iniciativa privada, asegurando la mayor difusión de la cultura elemental y la existencia de establecimientos de educación industrial, agrícola, de artes y oficios y de comercio, de acuerdo con las necesidades nacionales y las circunstancias regionales;

c). A la descentralización de los servicios educacionales ya que así se facilita la adaptación de la enseñanza a las circunstancias regionales;

d) A dar al profesorado condiciones que le permitan desempeñar con eficiencia la función que le corresponde. Con este fin, debe asegurarse su justa remuneración y, al mismo tiempo, su conveniente selección moral, pedagógica y científica.

AGRICULTURA

El Partido Conservador Tradicionalista, anhela:

1.º El fomento de la agricultura, como una de las actividades básicas del país, mediante una política agraria que contemple las condiciones propias de cada zona; dejando el libre juego de la iniciativa particular y estrechando relaciones entre obreros y patrones;

2.º La atención de las necesidades de esta industria por las organizaciones agrícolas correspondientes, sin perjuicio de la función supletoria y de coordinación con el interés general que realice el Estado. Las referidas organizaciones deben ser oídas como consejos permanentes en las decisiones de la competencia del Gobierno y, en especial, en los tratados de comercio que conviene promover para aumentar el intercambio de la producción agrícola;

3.º La protección y ayuda a toda iniciativa particular que se traduzca en un mejoramiento de la vida del campesino, por medio de construcciones de viviendas adecuadas y familiares; en la mecanización e industrialización de las labores agrícolas; en el estudio de obras de regadío y en la construcción de vías transversales pavimentadas que se unan al camino longitudinal;

4.º La colonización en terrenos no incorporados al cultivo nacional y la división en forma racional de la propiedad, entendiéndose por tal la que esté de acuerdo

con las condiciones naturales y que permita subsistir a lo menos a una familia, mediante crédito barato para quienes demuestren aptitudes para estas actividades.

La disminución de la burocracia en los organismos de crédito y de fomento de la agricultura y la simplificación de las tramitaciones legales y reducción de los impuestos en la transferencia y transmisión de la pequeña propiedad.

La colonización en régimen de propiedad individual orientada hacia la finalidad de aumentar las áreas cultivables, mejorar la producción e intensificar los cultivos;

5.º El estímulo y protección del Estado a toda asociación, cooperativa, corporación o sociedad de agricultores, que tengan por objeto industrializar la producción agrícola y entregarla más directamente al consumidor.

Asimismo, la organización de cooperativas de producción, de venta, de crédito y de consumo, para solucionar los problemas que la división de la propiedad pueda crear, así como para abaratar los consumos y elevar el nivel de vida de la población;

6.º El mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores agrícolas mediante medidas que les aseguren un salario justo y familiar y la dictación de leyes que impulsen la construcción de viviendas, estimulada por la exención de impuestos territoriales;

7.º Que la asistencia social de los obreros agrícolas se dé preferentemente por uniones de agricultores en vez de organizaciones estatales.

Se estima que es obligación primordial de empresarios y patrones atender espiritualmente a los obreros y sus familias proporcionándoles servicio religioso y contacto con la Parroquia y materialmente dándoles entretenimientos sanas y educativas;

8.º Propender a que la educación en las escuelas rurales sea a la vez teórica y práctica, orientando a los alumnos hacia las labores agrícolas;

9.º Un régimen de crédito para la agricultura que permita el otorgamiento de préstamos a corto, mediano y largo plazo, según lo requiera la naturaleza de la actividad agrícola que lo necesite y un tratamiento tributario que estimule la producción agrícola y aliente el mejoramiento de las condiciones de vida de los campesinos; y,

10. Que en la ejecución de obras públicas se contemple el respeto de los cultivos agrícolas, de manera que no les afecten sino que en la medida indispensable.

POLITICA ECONOMICA Y FINANCIERA

El Partido Conservador Tradicionalista, sostiene:

1.º Que la economía debe estar al servicio del hombre, de modo que toda política económica debe tender fundamentalmente a proporcionar a todos los habitantes de la República un adecuado nivel de vida;

2.º Que el régimen económico debe basarse en la propiedad privada del capital o medios de producción y en la libre empresa, único régimen compatible con la libertad y dignidad de la persona humana. En el mantenimiento de este régimen seguirá luchando por el perfeccionamiento de las instituciones públicas y privadas, que tienden a corregir sus injusticias y abusos, según las normas de la Doctrina Social Católica contenida en las encíclicas pontificias. Defiende la iniciativa privada como fuente principal del progreso económico, y acepta la intervención moderada del Estado como supletoria de aquella y como medio de velar por el bien común, por la justicia y seguridad sociales. La aplicación de este sistema debe estar en concordancia con aquella parte del programa que trata de las relaciones entre el Capital y el Trabajo;

3.º Que el derecho de propiedad emana de la Ley Natural y los hombres lo han recibido del Creador, ya

para que puedan proveer a su propia subsistencia y a la de los suyos, ya para que, gracias a esta institución, los recursos terrenos cumplan su providencial destino de atender a las necesidades esenciales de toda la naturaleza humana;

4.º Que la propiedad de la tierra y de los demás instrumentos de producción es por lo tanto legítima; pero, además, es conveniente, porque de ella nace el sistema económico denominado de la libre empresa y de la iniciativa privada, que estimula el trabajo más económico y eficiente para el incremento de la producción, única posibilidad del verdadero mejoramiento del nivel de vida de la población y en especial de las clases necesitadas;

5.º Que el derecho de propiedad se extiende al derecho de herencia y al uso de su renta por el propietario. La destinación de esta última al financiamiento de una industria o de cualquiera fuente de trabajo remunerador es una afectación recomendable de la renta libre, porque responde a la necesidad económica de la capitalización;

6.º Que la iniciativa privada, ya individual, ya asociada, no puede ser limitada más que en la medida en que lo exija, con toda evidencia, el bien común. Importa, en efecto, conservar los dos grandes estimulantes de la producción, que son la perspectiva al acceso a la propiedad y la concurrencia legítima;

7.º Que la nacionalización aplicada a la totalidad o a la mayoría de los negocios o empresas conduce al comunismo o al socialismo, condenados en todas sus formas, aún las más suaves, según los textuales términos de las Encíclicas;

8.º Que la estabilidad del valor de la moneda es base de la economía nacional y condición indispensable para la integridad de los ahorros y de los fondos de previsión, del poder adquisitivo de los sueldos y salarios, para el buen funcionamiento de la legislación social y para la necesaria reposición de los activos industriales y comer-

ciales. Deben en consecuencia propiciarse todas las medidas necesarias para detener el proceso inflacionista;

9.º Que debe proponerse una reforma constitucional que impida que la ley imponga con carácter obligatorio al instituto técnico emisor, o sea, el Banco Central de Chile, la adopción de cualquier medida directa o indirectamente relacionada con el aumento o restricción de las emisiones, a fin de que tan delicada función se desempeñe con criterio estrictamente técnico y de sana política monetaria, lejos de toda consideración política o influencia gubernativa;

10. Que debe adoptarse un régimen de cambios que, eliminando paulatinamente los controles y las trabas que perturban el desarrollo del comercio exterior, coloque nuestro signo monetario a un nivel que guarde relación con su valor internacional, con el fin de fomentar las exportaciones, disponer de una mayor cantidad de divisas, aumentar la producción nacional, entonar el comercio, incrementar las entradas fiscales y, en general, impulsar nuestra economía. Mientras subsistan los actuales controles, la fijación y modificación de los diversos tipos de cambio, deberá ser materia de ley;

11. Que el control de precios, en circunstancias normales, resulta ineficaz para el objeto que persigue y entorpece gravemente el desarrollo de la economía; por cuyos motivos debe limitarse a aquellos casos en que la ley de la oferta y la demanda no pueda jugar libre y correctamente, como son los de monopolios y trusts, los de acaparamiento y los de notoria escasez de artículos esenciales. En los casos de excepción en que el control de precios es admisible, éste debe ser ejercitado por organismos técnicos;

12. Que la política aduanera que se siga, debe proteger sólo aquellas industrias nacionales que contribuyan efectivamente al bienestar del país o a la prosperidad económica general;

13. Que el sistema de contribuciones debe establecerse en relación con la capacidad tributaria del país sin

absorber el margen de capitalización, con la debida proporción entre los impuestos directos e indirectos. Propicia el perfeccionamiento del sistema de percepción de impuestos, a fin de obtener sin necesidad de nuevas contribuciones, un mayor rendimiento de las actuales. En cuanto a la progresividad de los impuestos, debe establecerse por la vía constitucional un máximo que impida la fijación de tasas que puedan significar una confiscación o un motivo de desaliento para el espíritu de trabajo y de ahorro;

14. Que es necesario fomentar el crédito en favor de la producción agrícola, industrial y minera, del comercio y de la edificación, pero sin caer en exageraciones que producen inflación;

15. Que frente a la existencia de numerosos organismos fiscales o semifiscales que perciben cuantiosos fondos del Gobierno o de particulares para fines de fomento o de previsión, administrados por Consejos netamente políticos, al margen de resoluciones del Parlamento y de la Ley de Presupuestos, se hace indispensable establecer un sistema que dé la debida intervención en la administración de esos organismos no sólo al Gobierno sino que también a otros sectores de la opinión pública y de las entidades de obreros, de empleados, de profesionales y de la producción, directamente interesadas en sus finalidades, sin perjuicio de la fiscalización que con relación a la debida inversión de los fondos pueda llevarse a cabo por las reparticiones que correspondan de la administración pública;

16. Que es indispensable un estricto equilibrio entre las entradas y los gastos públicos, debiendo haber unidad en el presupuesto nacional, a fin de que el País conozca la amplitud y gravamen de la gestión estatal. Es necesario un completo control de los fondos públicos, con obligación para todas las reparticiones, servicios, corporaciones fiscales y semifiscales, de publicar sus balances con una memoria explicativa de las diversas par-

tidas, debiendo ser debidamente revisadas por la Contraloría General de la República;

17. Que debe existir independencia e inamovilidad de los funcionarios encargados de la fiscalización; y,

18. Que como medio de hacer economías y disminuir los gastos públicos, deben reducirse los organismos burocráticos, que absorben gran parte de las entradas fiscales y de previsión, lo que se traduce en mayores impuestos a las remuneraciones, a la producción, al comercio e imposibilita una política satisfactoria en materia de seguridad social y habitaciones.

ORDEN ECONOMICO - SOCIAL

El Partido Conservador Tradicionalista rinde obediencia a las enseñanzas pontificias, cuya aplicación íntegra tiende a producir el bienestar de la colectividad, la armonía entre las diferentes clases sociales y el mejoramiento de las condiciones de vida de las más necesitadas.

De acuerdo con estas enseñanzas, declara que la sociedad es un ser orgánico que tiene como fin propio el bien común y afirma que es base fundamental del orden y de la paz social el respeto de los derechos de la personalidad humana, de la familia y de la asociación profesional. Sostiene que estas últimas son elementos fundamentales de la estructura social y que corresponde a la ley reconocerlas como tales y coordinar y regular su acción para el bien común.

Aplica, a la vez que las doctrinas de justicia y caridad, un criterio práctico de realidad nacional.

No acepta que la cuestión social sea calificada como de índole exclusivamente económica, porque para solucionarla deben ser tomados en cuenta los factores de orden moral y educativo que en ella influyen.

Sostiene que el Estado, por medio de la legislación y de la buena administración debe procurar el bienestar de la comunidad y en especial debe velar por la defensa de los derechos y de los intereses morales y materiales de los obreros y empleados, asegurando al mismo tiempo al propietario, al industrial y al comerciante la estabilidad y el pleno reconocimiento de sus derechos.

Sin embargo, la intervención del Estado no debe perjudicar ni entorpecer la iniciativa particular y de las asociaciones en todo lo que propenda al desarrollo del progreso social y, en general, sólo debe ser subsidiaria, esto es, supliendo la insuficiencia de aquéllas.

Considera que para lograr el bienestar social es necesario que organismos corporativos de carácter privado, coordinen con criterio técnico la producción y la circulación y organicen el trabajo.

El Partido Conservador Tradicionalista declara que:

1.º La FAMILIA es la célula fundamental de la sociedad y tiene derechos y deberes anteriores y superiores a toda ley humana. Su correcta constitución, la indisolubilidad del vínculo matrimonial, la protección a la niñez y a la maternidad, un minimum de bienestar económico son condiciones indispensables para el orden social;

2.º La PROPIEDAD privada es de derecho natural y su inviolabilidad es la base principal del bienestar social.

La propiedad tiene el doble carácter de individual y social, debiendo distinguirse en ella entre el derecho mismo y el uso de este derecho.

El Estado debe facilitar al mayor número de personas las posibilidades de llegar a ser propietarios y asegurar la integridad del derecho de propiedad y su transmisión por herencia, evitando atentar en contra de estos derechos con exceso de cargas e impuestos.

El legislador, empero, por necesidad del bien común y ajustándose a la ley natural, puede limitar el ejercicio del derecho de propiedad y aún expropiarla con justa y previa indemnización.

3.º El TRABAJO es un deber y un derecho de todos los hombres cualquiera que sea la situación que ocupen. Tiene carácter individual y social. Su finalidad es perfeccionar las energías intelectuales y corporales, procurar el desenvolvimiento de la vida humana y satisfacer las necesidades materiales, de manera que toda actividad que cumpla estas finalidades deba dignificarse plenamente.

Debe desarrollarse eficazmente la orientación y formación profesionales e implantarse un régimen de formación moral, de disciplina y control que permita la selección basada en la capacidad, honradez y trabajo y que proporcione a empleados y obreros oportunidades que favorezcan el máximo aprovechamiento de sus aptitudes.

A este respecto el Partido Conservador Tradicionalista, anhela:

a) La creación de una cantidad suficiente de escuelas técnicas;

b) La implantación y reglamentación del contrato de aprendizaje;

c) El amparo y debido control del trabajo a domicilio y eficiente desarrollo de la artesanía casera;

d) La adopción de las medidas necesarias para garantizar el empleo total, para evitar el ausentismo obrero y el rendimiento escaso y el seguro temporal para obreros y empleados contra la desocupación involuntaria; y,

e) El otorgamiento de facilidades para el esparcimiento de los asalariados y para un mejor aprovechamiento de sus vacaciones y horas libres (deportes, viajes, bibliotecas, etc.).

4.º El SALARIO, como remuneración que es del trabajo, debe participar de la doble cualidad de personal y necesario que éste reviste. Debe ser justo para dar al trabajador y a su familia el bienestar que por su condición humana merecen. Su cuantía no debe quedar sujeta solamente a los factores de la oferta y de la demanda,

porque no cabe considerar al trabajo como simple mercancía. En la fijación de su monto, deben tenerse en cuenta, además, la situación de la empresa y las necesidades del bien común.

Sin considerar injusto en sí el actual régimen de salario y propiciando todas las medidas a que se refiere este programa para mejorarlo en forma de satisfacer la justicia y paz sociales, sostiene la conveniencia de estimular todas las iniciativas tendientes a que el contrato de trabajo se complemente en cuanto fuere posible, por medio del contrato de sociedad, de suerte que los empleados y obreros participen, en cierta manera, ya en el dominio, ya en la dirección del trabajo, ya en las ganancias obtenidas.

Por motivo alguno la fijación de la cuantía del salario debe quedar entregada a la arbitrariedad o a situaciones de violencia y fuerza.

A este respecto el Partido Conservador Tradicionalista, anhela:

a) El establecimiento del salario vital y de la asignación familiar para todos los asalariados, asegurándose que ésta última beneficie efectivamente a la familia;

b) La división de la gratificación legal y de la participación en las utilidades que correspondan a empleados y obreros en dos partes, una que se distribuya en relación con los sueldos y otra en relación con las asignaciones familiares;

c) Amplia protección a la maternidad por medio de subsidios costeados por el seguro y por la conservación de sus empleos;

d) Extensión de la pensión vitalicia a los casos de accidentes del trabajo que produzcan incapacidades permanentes parciales que disminuyan apreciablemente el rendimiento;

e) Reconoce el derecho de huelga legal aplicado a los problemas exclusivamente gremiales y económico-social, pero subordinado a los intereses generales de la colectividad y tratando de suavizar las asperezas que se

producen entre el capital y el trabajo con motivo de las huelgas con el establecimiento de un sistema de arbitraje obligatorio; y

f) Una mayor aplicación del contrato colectivo del trabajo y la adopción de medidas que tiendan a obtener una colaboración y entendimiento directo entre capital y trabajo.

5.º Reconoce el derecho de asociación para la defensa de los legítimos intereses de los asociados, debiendo asegurarse su ejercicio dentro de la ley y de los preceptos constitucionales en forma de que las asociaciones constituyan elementos de cooperación y no se salgan de la órbita de las funciones que les son propias.

Afirma la libertad de los individuos para asociarse y proclama el principio fundamental de asociación libre en sindicato libre.

Rechaza la desnaturalización de las funciones sindicales en instrumentos de luchas de clase, de acción política y partidista y de agitación revolucionaria, como asimismo la tiranía sindical sobre las conciencias y libertad de los trabajadores.

Sostiene la incompatibilidad entre actividades de carácter político y las de dirección de las organizaciones sindicales y la inhabilidad de los dirigentes sindicales para ocupar cargos de representación popular hasta un tiempo prudencial después de haber cesado en sus cargos; y,

6.º La representación en las Conferencias Internacionales del Trabajo debe ser genuina en cuanto a la parte patronal y asalariada y técnica la del Estado. El intercambio de técnicos y personal especializado entre los países, la igualdad de derechos entre nacionales y extranjeros dentro de las normas de reciprocidad y la no obligatoriedad de los Convenios y Recomendaciones Internacionales del Trabajo mientras un número mínimo de países no las haya ratificado y adoptado, debiendo propenderse a la concertación de tratados de reciprocidad.

SEGURIDAD SOCIAL

El Partido Conservador Tradicionalista:

Recomienda el establecimiento de un sistema de Seguridad Social que por medio de aportes del Estado, patronos y asalariados garantice una subsistencia mínima, pero suficiente y una atención adecuada de la salud a todos los habitantes de la República que no estén en situación de procurársela por sus propios medios, por causas ajenas a su voluntad.

Este sistema debe fundamentarse en un equilibrio entre los aportes y el costo de los beneficios, evitando toda capitalización que no sea la estrictamente necesaria para asegurar la estabilidad del régimen financiero, de manera de no imponer al trabajo y al capital un mayor gravamen que el necesario y dejándoles suficientes márgenes para la atención de otras necesidades sociales, como el ahorro (capitalización), la elevación del nivel de vida (habitación y educación), etc.

Sostiene que la capitalización que no obstante deba mantenerse en los regímenes de previsión se oriente hacia la posibilidad de dotar de casa-habitación propia al mayor número de asalariados.

Auspicia que los regímenes de previsión imperantes se vayan uniformando paulatinamente para asegurar a los asalariados la continuidad de los beneficios y un mejor aprovechamiento de los recursos, respetando los derechos adquiridos.

De esta manera además se evita una enojosa competencia entre grupos de asalariados por mejorar aisladamente su previsión, que sólo puede lograrse en desmedro de los que quedan rezagados, y se asocia a todos en un interés por perfeccionar la previsión en beneficio común.

Declara que el objetivo principal de la previsión médica es la prolongación de la vida activa de los asalariados y su rehabilitación o readaptación para el trabajo,

de manera de acortar el período de pasividad y de reducir el costo de mantención de los pasivos.

La atención médica debe ser costeada en parte con los fondos de la previsión y en parte por los propios beneficiarios. Debe mantenerse en lo posible el criterio del "médico de elección del paciente" aún en los tratamientos que puedan ser más económicos y eficaces mediante una atención en forma colectiva. En todo caso la previsión médica debe favorecer con sus recursos la cooperación de la iniciativa particular de patrones, empleados y obreros.

Las Instituciones de previsión deben ser administradas por representantes genuinos de patrones y asalariados bajo la supervigilancia y control de organismos técnicos del Estado, evitando que en su dirección y provisión de cargos influya la política y asegurando una atención personal, oportuna y esmerada a los imponentes por medio de su descentralización administrativa sobre la base de Consejos Locales con amplias facultades resolutivas.

Debe establecerse que los actos o contratos que ejecuten los organismos de previsión en contravención a las leyes respectivas adolezcan de nulidad y que los Consejeros y empleados que los acuerden o ejecuten sean responsables de los perjuicios que irroguen a la institución, además de la responsabilidad administrativa y penal que pudiera afectarles, que debe hacerse extensiva al organismo de control en aquellos casos en que no objetare los acuerdos respectivos.

Debe ampararse y fomentarse las sociedades mutualistas y cooperativas severamente controladas, que complementen la acción de los institutos de previsión y que extiendan su aplicación a sectores de trabajadores independientes, a quienes en todo caso debe permitirse su afiliación a los sistemas de previsión más afines con sus actividades.

Finalmente, y teniendo presente que el mejoramiento de la previsión es lento y que, en todo caso, la Seguri-

dad Social, como que es obra de los hombres, siempre adolecerá de errores e insuficiencias, el Partido Conservador Tradicionalista proclama el deber de los que tienen mayores bienes de concurrir generosamente en auxilio de los que carecen de lo necesario para subsistir en condiciones compatibles con su calidad humana, ejercitando la Caridad, sin perjuicio del deber del Estado de atender al indigente por medio de la Beneficencia.

HABITACION

El Partido Conservador Tradicionalista:

Declara que en una Sociedad organizada de acuerdo con los principios de la civilización cristiana toda familia debe contar con un hogar ajustado a sus necesidades morales y materiales.

El hogar familiar, que debe ser en lo posible propio, tiende a satisfacer una de las necesidades fundamentales del hombre y además constituye un factor determinante para darle un sentido integralmente católico a la propiedad privada, a la familia y a la educación.

La solución de un problema de esta trascendencia, debe, en consecuencia, merecer la atención preferente del Gobierno destinándole el máximo de recursos que permita la situación económica general y coordinando su acción con la de los particulares e instituciones semifiscales de manera de procurar el mejor aprovechamiento de los recursos nacionales.

Auspicia las siguientes medidas inmediatas para abordar este problema:

1.º El aumento de los recursos de la Caja de la Habitación mediante el establecimiento de un tratamiento igual a su respecto para las empresas industriales, agrícolas, comerciales, bancos, compañías de seguros, etc., contemplando un sistema de bonos en que el contribuyente pague la cuota señalada por la Ley 7600 por medio

de la suscripción de ellos y en que la Caja los reciba a la par en la venta de las casas que construya, sin perjuicio de la opción para cumplir esa obligación en la forma actual; y mediante el reemplazo de los actuales recursos que otorga la ley a la Caja, por una cuota del presupuesto fiscal;

2.º Eliminación de la intervención del Comisariato General de Subsistencias y Precios en los arrendamientos y aplicación de la Ley que limita las rentas de arrendamiento a un tanto por ciento del avalúo fiscal de las propiedades, sin que puedan establecerse normas legales sobre la materia que no contemplen una relación permanente entre la renta y el avalúo fiscal y en que la primera no represente un interés adecuado para la inversión;

3.º Coordinación de la labor de la Caja de la Habitación, de las Cajas de Previsión Social y de los empresarios particulares que se ajusten a las disposiciones de la Ley N.º 9135 sobre construcción de viviendas económicas, de manera de hacer más eficaces sus esfuerzos en materia de edificaciones. Establecimiento de tres tipos de construcciones ajustadas a las necesidades mínimas, medias y máximas de los interesados, de acuerdo con sus posibilidades económicas.

La planificación y construcción debe realizarse por profesionales, contratistas y empresas particulares, de acuerdo con las especificaciones y bajo la supervigilancia y control de las Cajas y en conformidad a una ordenanza especial. Las casas de tipo mínimo deben construirse preferentemente en poblaciones y por iniciativa de las Cajas, Cooperativas o Asociaciones de asalariados o trabajadores independientes.

Los fondos que las Cajas inviertan directamente o mediante préstamos en cualesquiera de los tipos de viviendas deben ser sólo los suficientes para una construcción sólida con las terminaciones mínimas e indispensables, dejándose a la iniciativa, capacidad y trabajo personal del beneficiado las demás terminaciones, que en todo caso deben realizarse con recursos propios;

4.º La Caja de la Habitación debe construir preferentemente casas del tipo mínimo para vendérselas en especial a los trabajadores independientes, no afiliados a ningún régimen de previsión, y a los tenedores de sus bonos. Las Cajas de Previsión deben vender a sus imponentes las casas que construyan, sin que puedan arrendárselas ni otorgarles préstamos para adquirir casas construídas. Las condiciones de las ventas o de los préstamos hipotecarios deben asegurar el pago en el menor plazo posible mediante la fijación de un tipo de amortización variable que mantenga permanentemente la relación entre el dividendo y la remuneración del deudor. Al indigente sólo puede procurársele vivienda por el camino indirecto del desplazamiento de habitaciones y sin perjuicio de que el Estado, en ciertos casos, aborde el problema en forma colectiva mediante viviendas transitorias de emergencia.

5.º Reducción al mínimo compatible con la higiene, comodidad y ornato de las exigencias relacionadas con la urbanización de los terrenos.

• El Estado, dentro de un plan general de obras públicas debe considerar primordialmente el abastecimiento abundante y barato de agua potable y luz eléctrica para las poblaciones.

Es necesario ampliar las facultades de expropiación que tiene la Caja de la Habitación de manera que puedan aplicarse a los terrenos ubicados en los barrios residenciales y comerciales, ya sean eriazos o cuyas construcciones sean insalubres o su valor no guarde la relación que fije la ley con el del terreno y que sus propietarios no deseen o puedan construir en los plazos prudenciales que se les señalen, sin perjuicio de su opción para conservar la parte que puedan construir o para adquirir con preferencia las casas que allí se edifiquen. En todo caso las expropiaciones deben efectuarse previo el pago al propietario de una indemnización que represente el justo precio de las propiedades.

Además, debe concederse a la Caja la facultad de vender al costo a instituciones de previsión o a particulares que deseen construir de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 9135, los terrenos expropiados;

6.º Simplificación de las ordenanzas de construcciones de manera que contengan las menores exigencias técnicas compatibles con la seguridad e higiene de las edificaciones.

7.º Abaratamiento de los materiales de construcción mediante la racionalización de la industria que se dedica a su fabricación, a la que deben dárseles ventajas tributarias iguales a las de que disfruta la construcción, posibilidades de importar las maquinarias necesarias para modernizar y ampliar sus fábricas y un mercado de consumo determinado;

8.º Establecimiento de una legislación adecuada de fomento y protección de las Cooperativas de edificación de casas-habitaciones económicas;

9.º Eliminación de las restricciones del crédito a las construcciones económicas e industrias conexas, desviación hacia ellas de una cuota importante del crédito bancario y organización por la Caja Nacional de Ahorros e instituciones hipotecarias de un sistema de crédito especial para esos fines de plazos no superiores a diez años.

CUESTIONES MUNICIPALES

El Partido Conservador Tradicionalista, sostiene:

1.º El robustecimiento de la autonomía municipal como el medio más eficaz para contener los excesos y avance del centralismo y anular las tendencias absorbentes del Estado que están en pugna con la doctrina de nuestro Partido.

2.º El mantenimiento de la integridad de las atribuciones municipales sobre dirección y vigilancia de los servicios locales, atribuciones que le fueron acordadas

por la ley de origen conservador que creó la Comuna Autónoma, y la intervención directa e influyente de la Municipalidad en aquellos servicios como las Juntas de Auxilio Escolar, a cuyo sostenimiento contribuyen fondos municipales.

3.º La reivindicación de las rentas municipales que han sido absorbidas por el Estado y la provisión de los recursos necesarios para que las Municipalidades puedan dar cumplimiento a sus obligaciones primordiales, y la defensa del patrimonio municipal, de leyes que le exijan sacrificios y aportes para atender servicios que son de la incumbencia del Estado.

4.º La mayor duración del mandato de los Regidores, acordándoles un período igual al mandato de los Diputados al Congreso Nacional.

5.º La aplicación del voto plural a base de asignar un voto más a los contribuyentes de la Comuna, con la excepción de los que pagan patentes de bebidas alcohólicas.

6.º La pronta constitución de las Asambleas Provinciales, integradas por representantes de las Municipalidades, de las Universidades, de las organizaciones del comercio, de la industria, de los profesionales y del trabajo, a fin de que estas asambleas no tengan origen ni carácter políticos.

Mientras no se constituyan las Asambleas Provinciales debe dictarse una ley a fin de que las Municipalidades puedan ejercitar normal y legalmente sus atribuciones, sin verse menoscabadas en sus facultades, ni subordinadas a la autoridad de agentes del Ejecutivo.

7.º La mayor estabilidad posible para el empleado y el obrero municipales en su carrera funcionaria y procediendo con estricta justicia y sujeción a las leyes en las designaciones, ascensos y promociones.

8.º La reforma de la ley orgánica municipal, a fin de considerar las diferencias en las modalidades y necesidades de las corporaciones edilicias urbanas y rurales y el establecimiento de un régimen administrativo que con-

sidere las experiencias recogidas y asegure mejor la misión que le está reservada a la Municipalidad en la vida, progreso y desenvolvimiento de los pueblos.

Esta reforma debe hacerse sobre la base del respeto y mantenimiento estricto del principio de la Comuna Autónoma creada por nuestro Partido y estimada célula primaria de una democracia.

Además la Comisión General de Estudios tomó conocimiento de los trabajos completos presentados por el señor Alcalde de Santiago y diversos Regidores del Partido que formaban parte de la respectiva Subcomisión sobre diversos temas que no son materia del Programa del Partido, y acordó recomendar a la Junta Ejecutiva su envío a una Comisión Municipal Permanente que se propone crear dentro del Partido para su estudio y para la coordinación de los esfuerzos para convertir en leyes de la República aquellos que merezcan su aprobación.

Estos trabajos fueron los siguientes:

- 1.º Sobre creación de una Comisión Municipal Permanente como un organismo del Partido. (Sr. Arnaldo González Smith);
- 2.º Sobre Juntas de Auxilio Escolar y Municipalidades. (Sr. Joaquín Díaz Egaña);
- 3.º Sobre Trabajo de las Mujeres en las Municipalidades. (Srta. María del Solar Huidobro);
- 4.º Sobre Acción Social Municipal. (Sra. Elena Döll de Díaz);
- 5.º Sobre Tránsito. (Sr. Francisco León Gaete, ex-Regidor);
- 6.º Sobre Pavimentación Comunal. (Sr. Carlos Llona Reyes);
- 7.º Sobre Rentas Municipales. (Sres. José Manuel González Vial, Joaquín González Echenique y Pedro González Fernández);

- 8.º Sobre Corporación Municipal de Turismo. (Sr. Jaime Egaña Baraona), y
9.º Sobre Ley Orgánica Municipal. (Sr. Mario Valdés Morandé).

POLITICA INTERNACIONAL

El Partido Conservador Tradicionalista sostiene:

1.º) La solidaridad entre todos los países americanos en la defensa de sus respectivas soberanía e integridad, y la mutua comprensión y armonía en el ejercicio de sus respectivos derechos;

2.º) La unidad espiritual de los pueblos iberoamericanos, basada en su comunidad de origen, destino, cultura y religión y el acercamiento con las naciones ibéricas;

3.º) La igualdad jurídica de los Estados, la no intervención en los asuntos internos de los países, la solución pacífica de los conflictos y la dignidad de una existencia en común, cualquiera que sea la fuerza o importancia material de los países llamados a comprenderse y entenderse;

4.º) Como principio básico de convivencia, el respeto de la ley moral que impone a los individuos como a los pueblos, normas de conducta. Consecuente con esta afirmación, el Partido piensa que la Santa Sede ha de figurar en los Consejos Internacionales con todos los caracteres propios de una personalidad cuya palabra y cuya acción están llamados a imprimir rumbos, acallar pasiones y agregar el peso de su experiencia secular a la solución de los conflictos entre pueblos.

5.º) Que no es posible desentenderse de un hecho que gravita hoy con enorme peligro sobre el mundo civilizado, la expansión de Rusia y su ingerencia en la política interna de otros pueblos mediante la acción

de los partidos comunistas que ella sustenta y dirige. Denuncia este imperialismo disfrazado de doctrina social en favor de las clases modestas y cree que toda gestión conjunta de los Estados cristianos para defender su independencia frente a tan grave peligro, es norma de buen Gobierno.

6.º Los países americanos deberán hacer esfuerzos para disminuir las barreras aduaneras, limitar las trabas de su comercio y uniformar en lo posible las reglas jurídicas sobre que éste se basa, en forma de llegar a constituir una efectiva entidad donde la vida sea más fácil, las relaciones más sencillas y más expedito también el ajuste de cualquier negocio público o privado.

7.º) El Partido sustenta la necesidad de organizar el servicio Diplomático y Consular de la República sobre bases de jerarquía, capacidad y permanencia, sin perjuicio de la facultades propias del Presidente de la República para nombrar sus representantes directos. Una esmerada selección del personal y la seguridad de que éste se halla en el curso de su carrera fuera de toda contingencia política, son condiciones indispensables de buen servicio.

IMPRENTA CHILE

JORGE MERINO LÉNUS



TELÉFONO 8760

TELÉFONO 87574 - CASILLA 120 - SANTIAGO

www.archivo.org/daylwin.cl